

RESOLUCIÓN N° 174-2022-DGA-CR

Lima, 23 AGO. 2022

VISTOS:

El Informe N° 404-2022-DRRHH-DGA/CR del Departamento de Recursos Humanos, el Informe N° 1129-2022-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Oficio N° 354-2022/OProc-CR de la Oficina de Procuraduría del Poder Legislativo y el Informe N° 079-2022-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, referidos al cambio de régimen laboral de la servidora **CARMEN MARGARITA ALVARADO ROMERO DE ROSALES**, reincorporada por mandato judicial definitivo al amparo de la Ley N° 27803, autorizado por el Acuerdo N°157-2018-2019/MESA-CR, así como su renuncia al régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú establece que el Congreso de la República elabora y aprueba su Reglamento, el mismo que tiene fuerza de ley, gobierna su economía, sanciona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley, asimismo, el artículo 33 del Reglamento del Congreso de la República establece que la Mesa Directiva tiene a su cargo la dirección administrativa del Congreso.

Que, la servidora **CARMEN MARGARITA ALVARADO ROMERO DE ROSALES**, fue reincorporada al Congreso de la República el 29 de abril de 2022, en mérito al mandato del Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, según el Expediente N° 27426-2017-0-1801-JR-LA-30, con el cargo de Técnico, STA, del Área de Biblioteca, bajo el régimen laboral público regido por el Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a lo ordenado en la Resolución N° 08 de fecha 11 de marzo de 2019, y lo dispuesto en la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, según la cual para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese.

Que, mediante el Acuerdo N°157-2018-2019/MESA-CR se autorizó a la Dirección General de Administración para que disponga el cambio del régimen laboral de los trabajadores reincorporados definitivamente a la institución por mandato judicial, del Decreto Legislativo 276 al régimen laboral de la actividad privada previsto en el Decreto Legislativo 728; debiendo para tal efecto, emitir el acto resolutivo correspondiente, previa opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Área de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Procuraduría del Congreso.



Congreso de la República

Que, el cambio de régimen laboral autorizado conlleva el cese en el régimen laboral público en el que se encontraba la servidora **CARMEN MARGARITA ALVARADO ROMERO DE ROSALES**, con derecho a los beneficios sociales generados desde su reincorporación hasta la fecha de su cese, y un nuevo ingreso al servicio del Congreso de la República bajo el régimen laboral privado (Decreto Legislativo N° 728).

Que, con fecha 12 de agosto de 2022, la servidora **CARMEN MARGARITA ALVARADO ROMERO DE ROSALES** formaliza su renuncia al régimen laboral público (Decreto Legislativo N° 276) y solicita su cambio al régimen laboral privado (Decreto Legislativo N° 728), legalizando su firma ante Notario Público.

Que, según el Análisis puesto persona efectuado por el Equipo de Trabajo designado mediante Memorando Múltiple N°1004-2022-DRRHH-DGA/CR, encargado de emitir el informe sobre equivalencias y determinación de plaza de igual o similar categoría por el cambio de régimen laboral del Decreto Legislativo 276 al Decreto Legislativo 728 de la servidora **CARMEN MARGARITA ALVARADO ROMERO DE ROSALES**, que corre con el Informe N°003-2022-ETCRL-DRRHH/CR, de fecha 01 de julio del 2022, corresponde asignar a la trabajadora el puesto de Técnico Bibliotecario, en el Área de Biblioteca, con el nivel remunerativo ST-5 en la escala salarial vigente.



Que, contando con la opinión favorable del Departamento de Recursos Humanos, contenida en el Informe N° 404-2022-DRRHH-DGA/CR, con la cobertura presupuestal informada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 1129-2022-OPP-OM-CR y el Informe N° 079-2022-AAJ-OLCC-OM-CR del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; habiendo cumplido las condiciones establecidas en el Acuerdo N° 157-2018-2019/MESA-CR, se procede a emitir la resolución que formalice el cambio de régimen laboral de la solicitante, al estar comprendida dentro de los alcances del citado Acuerdo.



Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto su eficacia anticipada, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la renuncia de la servidora **CARMEN MARGARITA ALVARADO ROMERO DE ROSALES**, al cargo de Técnico, categoría STA, en el Área de Biblioteca, bajo el régimen laboral público (Decreto Legislativo 276), disponiéndose su cese con eficacia anticipada al 12 de agosto de 2022, y asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Mesa N°157-2018-2019/MESA-CR, **DISPONER** su ingreso al servicio, en el puesto de Técnico Bibliotecario, en el Área de Biblioteca, con el nivel remunerativo ST-5, bajo el régimen laboral privado (Decreto Legislativo N° 728), a plazo indeterminado, a partir del **13 de agosto de 2022**.



Congreso de la República



Artículo Segundo.- Disponer que el Departamento de Recursos Humanos ejecute las acciones administrativas necesarias para efectivizar el cambio de régimen laboral y efectúe el reintegro de las remuneraciones desde el 13 de agosto de 2022, así como la liquidación de los beneficios sociales correspondientes por los servicios prestados bajo el régimen laboral público desde la fecha de su reincorporación laboral hasta el 12 de agosto de 2022.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la servidora **CARMEN MARGARITA ALVARADO ROMERO DE ROSALES**, e incorporar copia autenticada de la misma en su legajo personal.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

.....
JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA